



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 096-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 14 de setiembre del 2017

VISTO:

El Oficio N°. 2455-2017-GR.LAMB/ORAD-DIATPF, Reg. SISGEDO N°. 3150285, de fecha 31 de agosto del año 2017, del Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque remite el expediente referente a la aprobación de donación bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, pertenecientes a la Unidad Ejecutora Colegio Militar por haber cumplido con los requisitos establecidos en los literales a), b), d) y e) del numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 03 de mayo del 2013.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/PR de fecha 10/11/2016, en su artículo 12°, ítem f) establece como una de sus atribuciones o facultades del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, es “Aprobar las donaciones y recibir informe sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometen el patrimonio regional, así como aceptar donaciones en favor del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque”; así mismo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional:





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 096-2017-GR.LAMB./CR

“(…) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”.

Que, el Colegio Militar “Elías Aguirre” mediante Resolución Jefatural de Administración N° 018-2015-GRL.IEPM”EA” ADM de fecha 12 de junio de 2015 resuelve Autorizar la Baja de una serie de bienes muebles por causal de Obsolescencia Técnica, entre los que se encuentran un Grupo Electrónico, con Código Patrimonial 48226507-0001, adquirido el 19/02/1976 y que transcurrido el tiempo de abandono a la fecha se le está considerando como un bien RAEE.

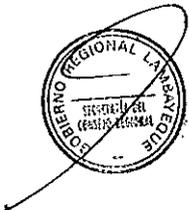
Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 06-2016-GRL.IEPM”EA” ADM de fecha 13 de junio de 2016 resuelve autorizar la baja de los equipos de oficina y otros equipos considerados como residuos eléctricos, cuyo estado son calificados como RAEE, según detalle: (...). Sustentada en el Informe N° 010-2016-OCP-CMEA de fecha 10 de junio del 2016, emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar “Elías Aguirre”, mediante el cual adjunta el acta de constatación de bienes en estado de residuos sólidos eléctricos calificados como RAEE.

Que, sobre la autorización de Baja de Bienes, indicar que hasta la fecha han transcurrido más de cinco (05) meses de emitida la Resolución Jefatural de Administración N° 06-2016-GRL.IEPM”EA” ADM de fecha 13/06/2016 que aprueba la baja de los equipos de oficina y otros equipos considerados como residuos eléctricos, cuyo estado es calificado como RAEE, por lo que el Colegio Militar “Elías Aguirre”, deberá emitir nuevo acto resolutorio, en observación de lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y, el ítem i), artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales donde dispone que la donación debe ser aprobada por el Consejo Regional. Bajo este contexto, la Entidad realizará el trámite respecto a la donación de los bienes muebles en mención mediante acuerdo del Consejo Regional, previa resolución vigente que no debe exceder cinco meses de emitida la resolución de baja de bienes.

Que, se concluye que la Resolución Jefatural de Administración N° 07-2016-GRL.IEPM”EA”ADM de fecha 05/09/2016 contraviene el ordenamiento jurídico vigente previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, debiendo la unidad ejecutora en mención solicitar a la instancia administrativa en jerarquía, a fin de que se declare la nulidad del citado acto resolutorio de la acotada Resolución, evitando el plazo de prescripción; bajo este contexto informar que la aprobación de donación de los bienes muebles de los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de esta Entidad, se efectúa por acuerdo del Consejo Regional.

Que, la Empresa COMMITEL Sociedad Anónima Cerrada, ha cumplido con presentar los requisitos señalados en los literales a, b, d y e del numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN como son: la Carta N° 103-2016-COMMITEL de fecha 23 de agosto de 2016 mediante la cual solicita la donación de bienes calificados como RAEE copia del registro DIGESA con Reg. ECNA-1844.16 de fecha 30/03/2016, copia del documento de identidad de representante legal señor Edgar Florencio Aguilar Herrera, con DNI N° 16723857 y fotocopia del certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP – Zona Registral N° IX – Sede Lima tal como consta en los actuados administrativos del expediente bajo examen.

Que, en segundo lugar la Directiva N° 003-2013/SBN precisa que los RAEE son Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Agrega que el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, tiene el propósito que sean procesados en el marco de Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos precisa que la Donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja a favor de los Operadores





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 096-2017-GR.LAMB./CR

RAEE (EPS-RS – ECRS) o de los Sistemas de Manejo de RAEE.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en su ítem 6.2.4 señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar "la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición a. Compravaenta mediante subasta, b. Destrucción, c. donación (...)

Que, mediante Informe Legal N.º 397-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 19 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que que jurídicamente es procedente la aprobación de la donación de bienes muebles considerados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) pertenecientes a la Unidad Ejecutora Colegio Militar "Elías Aguirre", mediante acuerdo de Consejo Regional por lo que se debe derivar los actuados a este estamento para el trámite respectivo, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB./PR

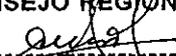
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.SET.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la donación de bienes muebles considerados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) pertenecientes a la Unidad Ejecutora Colegio Militar "Elías Aguirre" del Gobierno regional de Lambayeque, a favor de la Empresa COMMITEL Sociedad Anónima Cerrada

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL



Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada